



# AYUDAS 2015. PARA EL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA.

- Normativa reguladora: Orden FOM/3218/2009, BOE nº 288 de 30 de noviembre de 2009, modificada por FOM/2835/2012, BOE 1 de enero de 2013.
- Convocatoria: BOE nº 29 de 3 de febrero de 2015.
- Entidad convocante: Ministerio de Fomento.

## 1.- OBJETIVOS PRIORITARIOS.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar el abandono de la profesión de los transportistas de edad avanzada del sector del transporte público por carretera.

## 2.- REQUISITOS.

- Tener una edad igual o superior a 63 años.**
- Ser titular, en el momento de la solicitud de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús** con un máximo de tres copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con un máximo total de tres copias. En ningún caso se considerará vigente una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- Haber sido titular, de forma ininterrumpida durante los diez últimos años**, de una de las autorizaciones contempladas en el apartado anterior, con un máximo de tres copias, o bien de ambas igualmente con un máximo total de tres copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor.
- Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos diez años de forma ininterrumpida**, permitiéndose únicamente una sola interrupción por un plazo que no supere tres meses.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, procediendo a la renuncia de todas las autorizaciones de transporte público** y de actividades auxiliares y complementarias del transporte de que fuera titular, obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciarla.
- No haber desaprovechado otras ayudas** por el abandono de la actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento en los tres años anteriores.

## 3. CUANTIAS.

- Si el beneficiario tuviera una edad inferior a sesenta y cinco años, **5.300 euros** por cada seis meses completos que le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años.
- Por la autorización o autorizaciones de transporte público que fuera titular, **30.000 euros**.

## 4. PLAZO: Hasta el 3 de marzo de 2015.

**MÁS INFORMACIÓN:** En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com